

ESTADO No. 084

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **7 de octubre de 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	0-564-1	AGM DESARROLLOS S.A.S	04-10-2019	662	3.1. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-564-1, fue emitido el Informe de Visita N°146 de 30 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. CONMINAR al titular para que informe a esta autoridad minera el estado del trámite del “programa de arqueología preventiva por parte del instituto colombiano de antropología e historia”, de conformidad con lo precisado en el párrafo 3 de las conclusiones del Informe de Visita N°146 de 30 de septiembre de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
2.	CONTRATO DE CONCESION	0-564	AGM DESARROLLOS S.A.S	04-10-2019	663	3.1. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-564, fue emitido el Informe de Visita N°135 de 20 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. CONMINAR al titular para que informe a esta autoridad minera el estado del trámite del “programa de arqueología preventiva por parte del instituto colombiano de antropología e historia”,

						de conformidad con lo precisado en el párrafo 3 de las conclusiones del Informe de Visita N°135 de 20 de septiembre de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
3.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACION	JG4-16531-003	MINA WALTER S.A.S	04-10-2019	664	3.1 NO APROBAR el Plan de Trabajo y Obras presentado por el subcontrato de formalización minero No JG4-16531-003, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 553 de fecha: 4/10/2019 en su numeral 2.4. 3.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajo y Obras, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 553 de fecha: 4/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Minero – FBM semestral y anual de 2018 y semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 553 de fecha: 4/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.4 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) segundo (II) trimestre del año 2018, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No 553 de fecha 4/10/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						3.5 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal g) de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o la certificación de estado de trámite de la misma, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No 553 de fecha 4/10/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **7 de octubre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA